Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/15 de fecha 18 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN N° 062-007/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 345/14 y N° 346/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. Y MEDICINA COMPUTARIZADA PARARAGUAYA S.A. – MECOMPA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 529/15, de fecha 12 de agosto de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de agosto, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la propuesta de ampliación de los Contratos N° 345/14 y N° 346/14, suscritos con las firmas IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. y MEDICINA COMPUTARIZADA PARARAGUAYA S.A. – MECOMPA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 49/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 069-003/14, de fecha 14 de agosto de 2014, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 49/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL IPS", a las firmas IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. y MEDICINA COMPUTARIZADA PARARAGUAYA S.A. – MECOMPA S.A., formalizándose esta adjudicación a través de los Contratos N° 345/14 y 346/14, suscritos en fechas 17 y 18 de setiembre de 2014;

Que, por Nota Interna NOT-2944-2015-000045, de fecha 27 de marzo de 2015, el Servicio de Resonancia Magnética del Hospital Central, a través del Departamento de Apoyo, Diagnóstico e Imágenes del Hospital Central, con providencia de la Gerencia de Salud, solicitó la ampliación correspondiente a los Contratos N° 345/14 y 346/14, suscritos con las firmas IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. y MEDICINA COMPUTARIZADA PARARAGUAYA S.A. – MECOMPA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 49/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL IPS", justificando de la siguiente manera: *"...que en los ítems 1 y 2, nos estamos quedando desprovistos del monto adjudicado y existen la necesidad en dar continuidad a la prestación de servicios y respuestas a las necesidades emergentes para los procedimientos médicos que fueran solicitados para los pacientes. Se Adjunta ejecución de la Licitación..."*;

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

28 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 062-007/15

Que, por Nota Interna GAF/DBS/N° 379/15, de fecha 08 de abril de 2015, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección de Apoyo y Servicios, devuelva el expediente debidamente suscrito en todas las hojas, por el administrador de los Contratos, devuelto en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios en fecha 20 de abril de 2015, debidamente suscrito por el Administrador del Contrato;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 312/15, de fecha 08 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones, que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia solicitado por el Administrador;

Que, por Memorando BS/DCO N° 314/15, de fecha 08 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica, todos los antecedentes del pedido, a fin de contar con un Dictamen Jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando DBS/DLI N° 236/15, de fecha 10 de abril de 2015, el Departamento de Licitaciones, informó que a la fecha no existe ningún pedido o proceso de llamado para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL IPS";

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 373/15, de fecha 23 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), la ampliación de los Contratos N° 345/14 y N° 346/14, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 49/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL IPS";

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 374/15, de fecha 23 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación de los Contratos N° 345/14 y N° 346/14;

Que, por Notas DBS/DCO N° 192/15 y 193/15, de fecha 08 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, solicitadó la conformidad de las firmas IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

S.A. y MEDICINA COMPUTARIZADA PARARAGUAYA S.A. – MECOMPA S.A., para las ampliaciones correspondientes;

Que, por Notas de fechas 20 y 21 de abril de 2015, las firmas IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. y MEDICINA COMPUTARIZADA PARARAGUAYA S.A. - MECOMPA S.A., prestaron su conformidad para las ampliaciones correspondientes;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 440/15, de fecha 27 de abril de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones, para el Ejercicio 2015, para los contratos suscritos con las firmas IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. y MEDICINA COMPUTARIZADA PARARAGUAYA S.A. – MECOMPA S.A., suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 49/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA PARA EL IPS";

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 595/15, de fecha 07 de mayo de 2015, la Dirección Jurídica concluyó: *"...Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que las ampliaciones solicitadas resultan jurídicamente viables, y en este sentido corresponde al Administrador de los Contratos verificar que dicha ampliación no supere el porcentaje legal del 20% establecido, y bajo su criterio y responsabilidad sobre los presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica; b) No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente; y c) Existan conformidad del Proveedor...."*;

Que, por Memorando DBS/DCO N° 559/15, de fecha 22 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, remitió a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, el expediente original, reiterando la solicitud de disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación de los contratos;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 8345/15, de fecha 05 de agosto de 2015, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que existe disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal por el monto de G. 396.050.000.- (Guaraníes trescientos noventa y seis millones cincuenta mil), en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa 2 "Servicios Sociales de

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1580/15, de fecha 05 de agosto de 2015, correspondiente a la ampliación del Contrato 345/14, suscrito con la firma IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA S.A.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 8346/15, de fecha 05 de agosto de 2015, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que existe disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal por el monto de G. 264.595.000.- (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil), en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1581/15, de fecha 05 de agosto de 2015, correspondiente a la ampliación del Contrato 346/14, suscrito con la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARARAGUAYA S.A. – MECOMPA S.A.;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Que, los contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula Nº 16 Convenio Modificatorio cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley";*

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem"*; y Circular Nº 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 54/15, de fecha 07 de agosto de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del IPS, menciona que con relación a la ampliación de los Contratos Nº 345/14 y Nº 346/14, suscritos con las firmas IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA S.A., y MEDICINA COMPUTARIZADA PARARAGUAYA S.A. – MECOMPA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 49/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/15 de fecha 18 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN N° 062-007/15

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos N° 345/14 y N° 346/14, suscritos con las firmas IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. y MEDICINA COMPUTARIZADA PARARAGUAYA S.A. – MECOMPA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 49/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL IPS", conforme al siguiente detalle:

IRIBAS RESONANCIA MAGNÉTICA - IRM S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cantidades Máximas c/IVA	Cantidad Ampliada	Precio Total Cantidad Ampliada c/IVA INCLUIDA
1	85121808-005	Adquisición de estudios auxiliares de Diagnóstico para el IPS - RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE CON EQUIPO 1,5 TESLA	1434	Unidad	Evento	625.000	896.250.000	286	178.750.000
2	85121808-005	Adquisición de estudios auxiliares de Diagnóstico para el IPS - RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE CON EQUIPO 0,2 TESLA O SUPERIOR	2050	Unidad	Evento	530.000	1.086.500.000	410	217.300.000
								Total G.	396.050.000

Monto Total Ampliado Contrato N° 345/14: G. 396.050.000.- (Guaraníes trescientos noventa y seis millones cincuenta mil), IVA incluido.

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 062-007/15

MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A. - MECOMPA S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cantidades Máximas c/IVA	Cantidad Ampliada	Precio Total Cantidad Ampliada c/IVA INCLUIDA
1	85121808-005	Adquisición de estudios auxiliares de Diagnóstico para el IPS - RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE CON EQUIPO 1,5 TESLA	956	Unidad	Evento	625.000	597.500.000	191	119.375.000
2	85121808-005	Adquisición de estudios auxiliares de Diagnóstico para el IPS - RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE CON EQUIPO 0,2 TESLA O SUPERIOR	1370	Unidad	Evento	530.000	726.100.000	274	145.220.000
								Total G.	264.595.000

Monto Total Ampliado Contrato N° 346: G. 264.595.000.- (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil), IVA incluido.

Monto Total Ampliado en la LPN 49/14.: G. 660.645.000.- (Guaraníes seiscientos sesenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas de los Contratos N° 345/14 y N° 346/14, permanecen invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondiente.----------

4°) Autorizar Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Dejar establecido que la Dirección de Apoyo y Servicios, a través del Departamento de Apoyo, Diagnóstico e Imágenes, será encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

6º) Encomendar a la Oficina de Seguros a realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

7º) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección Recursos e Inversiones, a proceder al pago conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.